

2022

## COMISIÓN DE TRANSICIÓN PARA MOVIMIENTOS SOCIALES

Gobierno Solidario 2022 – 2026

# Población LGTBIQ+

Asociación Colectivo Violeta, Asociación Kukulcán, Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTBI (SOMOS CDC), Asociación LGTB Arcoíris de Honduras, Grupo Bisexual Lésbico Trans Feministas IXCHEL, Asociación de Derechos Humanos Cozumel Trans, Asociación para una vida mejor de personas infectadas/afectadas por el VIH/SIDA en Honduras (APUVIMEH), Humanos en Acción (HUMAC), Grupo Lésbico Bisexual Litos de Honduras, Grupo Trans-Muñecas de Arcoíris, Grupo Transfénix, Grupo Lésbico y bisexual Labry's Artemis, Colectivo Unidad Color Rosa (CUCR), Comunidad Gay Lésbica Sureña, Asociación LGTBI Horus, Organización Pro Unión Ceibeña (OPROUCE), Plataforma Nacional de Hombres y Mujeres Trans de Honduras (SOMOSTRANS), Asociación Honduras Diversa, Asociación para la Prevención, Educación, Sexualidad y Derechos Humanos de Tela (APREST), Grupo Generación Trans AWILIX, Centro de Formación e integración (CEFI), Asociación Iguales, Colectivo Negritudes Trans HN, Jóvenes Accionando en Pro de los Derechos Humanos y la Salud Integral (JADEHS), Grupo Atenea, Asociación LGTBI Paceña, Asociación Diamantes Limeños y Movimiento de Jóvenes LGTB del Sur.



## I. Población LGTBIQ+

En correspondencia con el plan de gobierno del partido Libertad y Refundación (LIBRE), en el punto 15 el cual se refiere a las personas LGTBIQ+, somos del parecer que compartimos en el marco de esta propuesta cada uno de los incisos que enmarcan la presente, a fin de contribuir a mejorar la condición de vida de este colectivo, el cual históricamente ha sido situado en situación de exclusión y vulnerabilidad.

Hemos creado nuestra propuesta con la participación de 28 organizaciones, redes, plataformas y grupos LGTBIQ+ que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de este colectivo en diferentes ciudades del país, buscando un consenso de las principales necesidades que enfrentan las personas que se identifican como parte de este sector, en base a ello hemos identificado que nuestra agenda se establece en tres categorías metodológicas, de la siguiente forma: **a)** Veinticuatro (24) dentro del Plan Nacional; **b)** Trece (13) en iniciativas de Ley, y **c)** Cinco (5) dentro de Propuestas de Decretos Ejecutivos en Consejo de Ministros (PCM).

### 1. Plan Nacional:

- 1.1. Implementación efectiva por parte del Estado de la Ley Especial de VIH y su reglamento, destinando recursos humanos y financieros a la CONASIDA para su adecuada funcionalidad.
- 1.2. Implementar la política pública y plan nacional de acción en Derechos Humanos.
- 1.3. Crear el Instituto para la Igualdad y No Discriminación en Honduras (IINDH), el cual deberá estar adscrito a la Secretaría de Derechos Humanos.
- 1.4. Impulsar el cumplimiento de las recomendaciones internacionales que en materia de Derechos Humanos Honduras ha recibido, enfatizando en el cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas LGTBIQ+.
- 1.5. Implementar el Programa de ITS-VIH, con una estructura humana y organizativa, para que garantice la respuesta de manera integral por el Estado de Honduras.
- 1.6. Fortalecer la estrategia de Vigilancia Centinela de las Infecciones de transmisión Sexual (VICITS) en poblaciones clave.
- 1.7. Creación de casas seguras con programas de atención primaria a personas LGTBIQ+ víctimas de violencia y riesgo; donde se incluya atención legal, médica, psicológica, etc.



- 1.8. Unidad de investigación comprometida en la persecución de crímenes violentos de odio a personas LGTBIQ+ que reduzca la impunidad.
- 1.9. Promover espacios seguros (locales, institucionales, políticos, públicos) con enfoque de DDHH y desarrollo.
- 1.10. Crear dentro de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social una unidad de atención a las personas LGTBI y que dé seguimiento al cumplimiento de la política pública de inclusión laboral de las personas LGTBI en el mundo del trabajo.
- 1.11. Implementar desde la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, empresa privada e instituciones estatales una campaña de inclusión y no discriminación en el mundo laboral hacia las personas LGTBI.
- 1.12. Establecer programas estatales permanentes que contribuyan a la formación, desarrollo y a la generación de recursos financieros que aporten al fortalecimiento del emprendedurismo y la economía de las personas LGTBI en Honduras.
- 1.13. Generar un porcentaje (%) de plazas laborales para las personas LGTBI dentro de las instituciones gubernamentales de acuerdo con las capacidades, actitudes, aptitudes, experiencia y nivel académico.
- 1.14. Establecer un programa nacional de acceso a la vivienda digna para las personas LGTBI en Honduras.
- 1.15. Impulsar desde el ejecutivo la creación de oportunidades laborales para las personas LGTBI en los gobiernos locales, junto con la AMHON.
- 1.16. Implementar las guías de educación sexual integral.
- 1.17. Garantizar la educación laica, mediante la aplicación del artículo 151 de la Constitución de la República, eliminando cualquier estamento jurídico que contravenga el Estado Laico.
- 1.18. Crear un programa de educación por cárcel para los sentenciados como una opción más dignificante y productiva, contribuyendo a la disminución de la población carcelaria y asegurando el principio de la rehabilitación.
- 1.19. Implementación efectiva de la Ley contra el acoso escolar, promoviendo espacios seguros y efectivos, para que los niños, niñas y jóvenes LGTBIQ+ denuncien los casos de discriminación y violencia en los diferentes niveles educativos.
- 1.20. Crear una instancia a nivel de autoridades departamentales que monitoree y de seguimiento a la implementación de espacios libres de discriminación, tratos diferenciados y acoso-bullying en centros educativos.



- 1.21. Diseñar e implementar desde la Secretaría de Educación, campañas de información, educación y sensibilización que contribuyan a la reducción del estigma, la discriminación, acoso escolar o cualquier otro tipo de violencia a causa de la orientación sexual, expresión e identidad de género o cualquier otra forma de discriminación, que afecten el desarrollo humano integral.
- 1.22. Promover la creación de protocolos de atención con enfoques diferenciados hacia el acceso a la justicia de la población LGTBIQ+.
- 1.23. Promover la creación y adopción de protocolos de actuación en centros de detención y centros de Privación de Libertad de personas LGTBI en Honduras.
- 1.24. Promover desde el gobierno central y la AMHON la creación y aprobación de la Política Municipal de inclusión sin discriminación para los grupos en situación de Vulnerabilidad.

## 2. Iniciativas de Ley:

- 2.1. Reformar el Código de la Salud, incorporando: **a)** la construcción de protocolos de atención diferenciada a favor de la población LGTBIQ+ de Honduras y otros grupos en condición de vulnerabilidad; **b)** Introducir la atención integral con base a la identidad de género en terapias de remplazo hormonal y otras necesidades de salud de las personas transgénero y transexual; **c)** Incorporar en sus reformas la política de sangre segura sin restricción y exclusión discriminativa de la población LGTBIQ+; **d)** Establecer programas de atención psicológica y de salud mental de forma integral y diferenciada en atención al suicidio, autolesiones, protocolos de atención urbano y rurales, con respeto a la dignidad, apoyo emocional, social, así como la atención a usuarios de drogas con enfoque de reducción del daño y derechos humanos.
- 2.2. Crear y aprobar la Ley de protección para personas y asociaciones LGTBIQ+ que asegure políticas de inclusión, su igualdad de remuneración, el respeto a su identidad, e integridad personal y sostenibilidad organizacional.
- 2.3. Aprobación de la propuesta de Ley de igualdad y equidad (antidiscriminación) para lograr inclusión y contrarrestar el estigma y discriminación hacia los grupos en situación de Vulnerabilidad.
- 2.4. Aprobación de la propuesta de Reforma a la Ley del Registro Nacional de Personas, para el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans a través del derecho al cambio



de nombre según su identidad de género, permitiendo con ello garantizar/ampliar la participación de mujeres y hombres trans en la vida política y el goce pleno de sus derechos civiles en Honduras.

- 2.5. Dar fiel cumplimiento a la sentencia Vicky Hernández y otras contra el Estado de Honduras emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en junio 2021, la cual contiene las siguientes medidas de reparación: i) publicar la Sentencia de la Corte Interamericana y su resumen; ii) promover y continuar las investigaciones sobre el homicidio de Vicky Hernández; iii) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; iv) otorgar una beca de estudio a Argelia Johana Reyes Ríos, sobrina de Vicky Hernández; v) realizar un audiovisual documental sobre la situación de discriminación y violencia que experimentan las mujeres trans en Honduras; vi) crear una beca educativa “Vicky Hernández” para mujeres trans; vii) crear e implementar un plan de capacitación permanente para agentes de los cuerpos de seguridad del Estado; viii) adoptar un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos de conformidad con su identidad de género auto-percibida; ix) adoptar un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia; x) diseñar e implementar un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, y xi) pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones y costas y gastos.
- 2.6. Aprobación de la propuesta de Ley de identidad de género.
- 2.7. Aprobación de la propuesta de Ley de educación sexual integral.
- 2.8. Reformas a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas vigente para que las organizaciones políticas alienten en sus estructuras la participación de las personas LGBTI, así como la de otros grupos en situación de vulnerabilidad.
- 2.9. Aprobación de la propuesta de reforma al código penal contenitivo a los delitos de discriminación, tipificación del crimen de odio que mejore el marco jurídico de penas y sanciones por violencia, discriminación por orientación sexual, expresión o identidad de género y crímenes de odio hacia la población LGTBI.
- 2.10. Reformar los artículos 112 y 116 de la constitución de la República donde se violenta el derecho a la unión civil de personas del mismo sexo y a gozar del derecho de adopción



debiendo aplicar el principio de la convencionalidad del marco jurídico internacional de protección a los Derechos Humanos.

- 2.11. Revisar y reformar la ley de policía y convivencia social, con el fin de establecer una ley bajo los parámetros de convencionalidad del marco jurídico internacional en materia de seguridad y derechos humanos.
- 2.12. Revisión y reforma a la ley de Seguridad Social (IHSS) para incluir a las personas LGTBI que no tienen un empleo formal puedan cotizar al IHSS, así como extender los beneficios de personas LGTBI que coticen en el seguro social a sus familias homoparentales y sanguíneas.
- 2.13. Revisar y reformar la Ley fundamental de educación, estableciendo el enfoque basado en derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en la educación sexual.

### 3. Propuestas de Decretos Ejecutivos en Consejo de Ministros (PCM):

- 3.1. Derogación del PCM Acuerdo 5266-2018 publicado en la Gaceta el 23 de diciembre de 2018, que acuerda “Aprobar en todas y cada una de sus partes el documento “LINEAMIENTOS DEL MODELO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE SALUD” (privatización de la salud).
- 3.2. Revisar, evaluar y actualizar la primera política pública y plan nacional de acción en Derechos Humanos con la participación e inclusión de todos los sectores en situación de vulnerabilidad que reconoce esta política.
- 3.3. Declarar mediante decreto ejecutivo el 17 de mayo como día nacional de la lucha contra la Homofobia, Transfobia y Lesbofobia.
- 3.4. Declarar mediante decreto ejecutivo el 28 de junio como día nacional del orgullo y dignidad LGTBI.
- 3.5. Crear e implementar una política pública de inclusión laboral de las personas LGTBI en el mundo del trabajo, público y privado.

## 4. PLANTEAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

En Honduras, la población LGTBIQ+, históricamente ha enfrentado importantes barreras que limitan el goce pleno de sus derechos, particularmente el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a un trabajo, derecho a una justicia integral, seguridad y ciudadanía plena, lo que impide el desarrollo humano y vida digna de las personas que forman parte de este colectivo. Las barreras estructurales



creadas por leyes, instituciones y por decisiones arbitrarias e ilegales, siguen aumentando las brechas y limitando las opciones que tienen estos grupos para participar en igualdad de condiciones en la vida pública, social y política en Honduras.

La situación actual de los derechos humanos de las personas LGTBQ+ en Honduras se caracteriza por tres aspectos: **a)** La falta de acceso, oportunidades, y visibles retrocesos en su participación y defensa de sus derechos; **b)** La violencia, persecución y estigmatización en contra de líderes, lideresas y, en general, de las personas LGTBQ+; **c)** Un ordenamiento jurídico excluyente y contrario a los derechos de las personas LGTBQ+, el cual no está armonizado con el marco jurídico internacional en materia de derechos humanos.

Un estudio reciente de SOMOS CDC y NDI (2017) encontró que esta población enfrenta una combinación de exclusión, discriminación y violencia que se ve reflejada en graves violaciones a sus derechos humanos, y se manifiesta en forma de asesinatos, amenazas y torturas. Juegan un papel importante los fundamentalismos religiosos los cuales generan apología al odio generado por parte de algunos líderes religiosos de la iglesia evangélica, así como los obstáculos legales para ser que se les reconozca como ciudadanos y ciudadanas y para acceder a la justicia.

Los crímenes de odio contra las personas LGTBQ+ van en aumento, así lo reflejan los datos de las organizaciones LGTBI que forman parte del Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH) quienes han registrado desde el desde el Golpe de Estado en junio de 2009 hasta la fecha más de 400 casos de muertes violentas de personas LGTBQ+, el último caso fue registrado el pasado 10 de enero del 2022, fecha en que fue asesinada en su casa de habitación en la ciudad de Tegucigalpa, la activista trans Thalía Rodríguez, quien era defensora por los derechos de las personas LGTBQ+, de estos casos registrados más del 92% se encuentran en impunidad ya que no existe la voluntad política para crear una unidad específica de investigación que dé seguimiento a los casos de crímenes de odio y muertes violentas de personas que son parte de este colectivo.

El 8 de mayo de 2015, en el marco de la 9ª sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el Estado de Honduras, por segunda vez, presentó y aprobó su Examen Periódico Universal (EPU). En esta ocasión el Grupo de Trabajo sobre el EPU formuló 152 recomendaciones, de las cuales trece (13) se identifican orientadas a la mejora de los derechos de la comunidad de Lesbianas, Gay, Trans y Bisexuales (LGTB) en el país Centroamericano. Conforme a las recomendaciones 124.10, 124.18, 124.20 y 125.11, realizadas la negación de los Derechos a la Igualdad y no



Discriminación, de hecho y de derecho, hacia la comunidad de diversidad sexual en Honduras, constituyen parte de las preocupaciones del Comité.

A casi 5 años, ese patrón de discriminación y desigualdad de hecho y de derecho continúan sin mayores variantes. Iniciando con el texto constitucional, reformado precisamente para restringir, limitar, disminuir y anular ciertos derechos. Tal distorsión, que impregna la mayor parte de leyes en el país, contribuye a ubicar no sólo en situación de vulnerabilidad y desigualdad a las personas LGTBQ+, sino que es además, uno de los principales detonantes de violencia y crímenes de odio debido a la orientación sexual e identidad de género.

Una de las mayores desigualdades en contra de los derechos de las personas LGTBQ+ se encuentra en la misma Constitución de la República de Honduras, en sus artículos 112<sup>1</sup> y 116<sup>2</sup>, los cuales fueron reformados en el año 2004 y ratificados en el 2005, prohibiendo así, el matrimonio civil y las uniones de hecho entre personas del mismo sexo (art. 112) y el derecho a la adopción de niños o niñas a matrimonios o uniones de hecho conformados por personas del mismo sexo (art 116), limitando de esta forma la protección e igualdad de derechos que producen las uniones de hecho o matrimonios civiles de personas del mismo sexo.

Respetando la institucionalidad del Estado, se ha venido solicitando a la Sala de lo Constitucional se pronuncie sobre las reformas a los artículos 112 y 116 constitucional, no obstante, la sola admisibilidad ha generado reacciones en contra de estas acciones, alentadas por los medios de comunicación que distorsionan el fondo de la petición, ya que la reforma se orienta a prohibir:

a) El matrimonio de personas del mismo sexo (Artículo 112 constitucional), obstáculo legal que niega, desconoce derechos y deja en desamparo a uno de los cónyuges cuando la unión proviene de parejas del mismo sexo, lo cual deriva en un trato diferenciado, desigual y excluyente, basado en la orientación sexual e identidad de género;

<sup>1</sup> Constitución de la República, Artículo 112.- .... Se prohíbe el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo.

Los matrimonios o uniones de hecho entre personas del mismo sexo celebrados o reconocidos bajo las leyes de otros países no tendrán validez en Honduras.

<sup>2</sup> *Ibidem*. Artículo 116.- Se reconoce el derecho de adopción a las personas unidas por el matrimonio o la unión de hecho. Se prohíbe dar en adopción niños o niñas a matrimonios o uniones de hecho conformados por personas del mismo sexo.



b) La imposibilidad de restituir el derecho a una familia a un niño o niña cuando de parejas del mismo sexo soliciten su adopción (116 constitucional). Aquí la negación del Derecho a la familia es recíproca, tanto a niñas y niños que carecen de ese derecho como a personas LGBTI que no la tienen y que pudiesen tenerla vía adopción. Es claro que la causal para negar ese derecho a la población LGTBQ+, no es otra que la orientación sexual e identidad de género.

Las reformas constitucionales en mención fueron realizadas prescindiendo que la Constitución de Honduras mantiene vigentes las cláusulas orientadas a proteger la igualdad, prohibir y sancionar la discriminación, tanto de hecho como de derecho<sup>3</sup>, así como del contexto de garantías y tutela que le dan armonía y coherencia a ese cuerpo normativo.

En tanto la Sala de lo Constitucional guarde silencio y no reivindique la condición de ciudadanos/as a las personas LGTBQ+, a través de la igualdad de derechos, igual trato ante la ley, así como la laicidad el Estado, cualquier esfuerzo continuará siendo desacreditado por líderes religiosos<sup>4</sup>, medios de comunicación<sup>5</sup> y aún peor, por funcionarios públicos<sup>6</sup>, siendo estos últimos los llamados a garantizar el pleno goce de los derechos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

<sup>3</sup> *Ibidem*. Artículo 60.- Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivo de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

<sup>4</sup> Noticiero Abriendo Brecha TV. Alberto Solórzano: Matrimonio gay atenta contra la ley de Dios, Edición del 7 de febrero de 2018, disponible en: <http://www.abriendobrecha.tv/alberto-solorzano-matrimonio-gay-atenta-contra-la-ley-de-dios/> (Acceso Julio 2, 2019), 13:55 P.M.

<sup>5</sup> Diario La Prensa. Nueva polémica causa recurso a favor del matrimonio gay-LGTB, Edición digital del 7 de febrero de 2019, disponible en: <https://www.laprensa.hn/honduras/1257191-410/nueva-polemica-matrimonio-gay-lgtb-honduras-> (Acceso Julio 3, 2019), 08:59 A.M.; Diario El Tiempo. Honduras: Matrimonio entre personas de mismo sexo podría ser realidad, Edición digital del 6 de febrero de 2019, disponible en: <https://tiempo.hn/honduras-matrimonio-entre-personas-del-mismo-sexo-podria-ser-realidad/> (Acceso Julio 3, 2019), 09:00 A.M.

<sup>6</sup> Diario El Heraldo. Presidente Juan Orlando Hernández, en contra del matrimonio gay, Edición digital del 12 de octubre de 2018, disponible en: <https://www.elheraldo.hn/pais/1224236-466/presidente-juan-orlando-hernandez-en-contra-del-matrimonio-gay> (Acceso Julio 2, 2019), 14:10 P.M.; ACAN EFE. Vicepresidente del parlamento hondureño: La Constitución hondureña no reconoce el matrimonio gay, Edición digital del 10 de enero de 2018, disponible en: <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/vicepresidente-parlamento-la-constitucion-hondurena-no-reconoce-el-matrimonio-gay/20000013-3488407> (Acceso Julio 2, 2019), 14:13P.M.



La ineficacia de los recursos y los llamados a discriminación por parte del titular del Ejecutivo, Juan Hernández Alvarado, y la denominada “Confraternidad Evangélica”, motivaron su denuncia por discriminación ante el Ministerio Público en el mes de octubre de 2018<sup>7</sup>, petición que se mantiene sin mayor avance.

Acciones de este tipo ilustran que el actual modelo de Estado adoptado por Honduras, más que garantizar, proteger y tutelar los derechos más elementales de las personas LGTBIQ+, se hace lo opuesto. Las intervenciones por parte del Estado y sus servidores en decisiones individuales de las personas y sus vidas son sólo legítimas cuando se realizan para la protección y tutela de sus derechos frente a ataques perpetrados por particulares o miembros del mismo Estado, siendo preocupante que en el caso de la población LGTBIQ+ la intervención de los titulares de los Poderes del Estado sea para promover el conculcar dichos derechos<sup>8</sup>.

Finalmente, otro problema latente en el país es la carencia de datos oficiales que permite conocer los diferentes motivos y ámbitos de discriminación en la población LGTBI lo que obstaculiza por sí mismo la implementación de estrategias multisectoriales para realizar acciones exitosas para la inclusión de las personas LGTBIQ+ y la no discriminación en todas sus expresiones

Se han identificado algunas barreras de índole legal y/o políticos que facilitan las violencias y violaciones de derechos humanos de las personas LGTBIQ+ siguientes:

- El Estado de Honduras no cuenta con leyes que prohíban la discriminación por orientación sexual e identidad de género. En 2013 se aprobó el delito de discriminación en el código penal cuya pena era hasta de 5 años de reclusión. En el año 2020 entró en vigor el nuevo código penal que baja esta pena considerablemente.

<sup>7</sup> Sitio web, Pasos de Animal Grande. Comité de la diversidad denunció ante el Ministerio Público al presidente de la república y a la Confraternidad Evangélica por promover un discurso de odio contra la comunidad LGTB. Disponible en: <http://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/de/contexto/item/2308-el-comite-de-la-diversidad-denuncia-ante-el-ministerio-publico-al-presidente-de-la-republica-y-a-confraternidad-evangelica-por-promover-discurso-de-odio-contra-la-comunidad-lgtb> (Acceso Julio 18, 2019), 13:50 P.M.

<sup>8</sup> DW: Ratifican en Honduras reforma que prohíbe aborto y matrimonio igualitario <https://www.dw.com/es/ratifican-en-honduras-reforma-que-proh%C3%ADbe-aborto-y-matrimonio-igualitario/a-56377208> (Enero 29, 2021).



- No existe una ley que permita que una persona cambie su nombre y su género. El Estado de Honduras rechazó las recomendaciones del Examen Periódico Universal sobre la aprobación de una ley de identidad de género.
- Los militares y la policía no están sensibilizados para atender personas LGTBIQ+ por lo tanto deben recibir permanentemente charlas sobre derechos humanos con énfasis en los derechos de esta población.
- Identifican mayor violencia contra la población LGTBIQ+ en ciertas temporadas o fechas conmemorativas; por ejemplo, en procesos electorales; se registraron 4 muertes de personas transexuales en marzo de 2021. En fechas conmemorativas a la Patria, Día de la Biblia y los días que se conmemora la lucha de este colectivo.
- Poco o nula voluntad política para promulgar leyes y crear políticas públicas por parte del Estado.
- Subutilización de las personas LGTBI en las campañas electorales.
- Las alcaldías municipales no cuentan con planes o políticas municipales ni los presupuestos con líneas presupuestarias para atender a la Comunidad LGTBI.
- Se reformó la Constitución de la República para prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo y también se prohíbe la adopción por parte de parejas del mismo sexo.
- Enfrenta a diario la discriminación por parte de los mismos funcionarios de aplicación de la ley responsables de garantizar su seguridad.
- No se ha aprobado y tipificado el delito de crímenes de odio, no existe un registro oficial que dé cuenta de estos hechos. El índice de impunidad en los crímenes de odio alcanza más de un 92%.

Además, se han identificado barreras de índole económicos, sociales y culturales que facilitan las violencias y violaciones de derechos humanos de las personas LGTBI siguientes:

- Atención en salud discriminatoria a las mujeres transexuales y transgénero, quienes son tratadas como varones. No existe Salud Pública un Protocolo de atención obstétrica para mujeres lesbianas y bisexuales.
- No hay acceso al trabajo digno, existe discriminación y exclusión laboral.
- Exclusión en la atención médica durante la pandemia y las tormentas IOTA y ETA.



- Se observa un incremento de una cultura de estigma, discriminación y exclusión con la promoción y permisibilidad del Gobierno de Honduras, y el fundamentalismo religioso y a veces de la misma sociedad y no existe una aplicación efectiva de los mecanismos de protección y sanción.
- No existen préstamos o programas sociales para que la población LGTBIQ+ tenga acceso a la vivienda u otro beneficio.
- Discriminación laboral en las empresas.
- No hay acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.
- El rechazo por parte de familiares y la discriminación agravan las probabilidades de marginación económica, sobre todo para las mujeres trans, quienes afirman tienen mucha dificultad de encontrar un trabajo que no sea de índole sexual.
- Esta situación de pobreza expone a las personas LGBT a un alto riesgo de violencia ejercida por integrantes de pandillas, otras personas en general, policías y miembros de otras fuerzas de seguridad.
- No están incluidos en los grupos prioritarios para vacunación contra COVID-19.

Todo este entorno de desigualdad y exclusión empuja a las personas LGTBIQ+ más que a otros a migrar para salvaguardar sus vidas, siendo así, que la caravana migrante que salió a principios del 2021 se registró un aproximado de 300 personas LGTBIQ+ migrando de las cuales el 70% habían sido víctimas de ataques de odio en sus comunidades de origen. En conclusión, no existen las condiciones para salvaguardar sus existencias y que garanticen acceso a los derechos humanos fundamentales a las personas LGTBIQ+<sup>9</sup>. Por otra parte, las personas LGTBIQ+ que no tiene la oportunidad de migrar de forma inmediata hacia otros países, se ven en la obligación de desplazarse internamente a otras ciudades del país, a fin de salvaguardar su integridad personal y su propia vida.

## 5. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Considerando la importancia de la implementación de la presente propuesta, la cual recoge la mayoría si no es que todas las necesidades que en la actualidad presentan las personas LGTBIQ+ en Honduras, las organizaciones que presentamos este documento hemos considerado que en vista que las acciones de incidencia política y de seguimiento se dan en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C.

<sup>9</sup> Plan de gobierno para la refundación de la patria y la construcción del estado socialista y democrático



por ser la capital política donde se concentran los tres poderes del Estado, será el Comité de la Diversidad Sexual de Honduras (CDSH) con el acompañamiento de los tres integrantes de la secretaría de la Diversidad Sexual del Partido Libertad y Refundación (LIBRE).

Sera el CDSH en representación de las organizaciones LGTBQ+ firmantes de la presente propuesta, quien junto al gobierno de la presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento darán cumplimiento a las acciones establecidas en el presente documento, realizando la priorización de las acciones a cumplir a corto plazo (100 días), mediano plazo (2 años) y largo plazo (4 años), la secretaría de Diversidad Sexual en LIBRE será veedora del trabajo que realizaremos, contribuyendo a la facilitación de procesos con la realización de las acciones que desde esta debe de realizarse en beneficio de la población LGTBQ+.

## 6. PRESUPUESTO Y COSTOS

De acuerdo con los puntos establecidos en la presente propuesta, en relación al costeo de implementación de la misma, hemos identificado que será necesario visualizar recurso de las siguientes secretarías y dependencias del Estado: Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo, Secretaria de Derechos Humanos, Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Congreso Nacional, Gobiernos Locales y otras que se vean relacionadas en el marco de la implementación de la presente propuesta.

En relación con el trabajo que algunas organizaciones estamos realizando con el apoyo de la cooperación externa en estos temas, podemos ofrecerlos como contraparte, con el fin de desarrollar e implementar la propuesta en plenitud, sin el menoscabo de los compromisos contraídos con los donantes, cada organización identificara el presupuesto y la forma en que los mismo se utilizaran a favor de la presente propuesta.

## 7. COMPROMISO ORGANIZACIONAL/MOVIMIENTO

Las organizaciones aquí firmantes y partícipes de la creación de esta propuesta se comprometen en facilitar información, documentos, estudios, herramientas metodológicas, diseños de campañas de educación, recurso financiero en la medida de las posibilidades y que vayan destinado al desarrollo de la propuesta de la población LGTBQ+, así como otros insumos que estén a disposición de las organizaciones y que se requieran para tal fin.